



MUNICIPIO DE
YARUMAL

MUNICIPIO DE YARUMAL

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTERESADOS EN ARRENDAMIENTO
BIEN FISCAL PARQUE EPIFANIO MEJÍA**

CEA-DG-008-2025

PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO: CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO EL
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PARQUE
EPIFANIO MEJÍA.**

MUNICIPIO DE YARUMAL

OCTUBRE DE 2025



MUNICIPIO DE **YARUMAL**

SECCIÓN 1

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACION QUE TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PARQUE EPIFANIO MEJÍA.

2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

BIEN FISCAL ubicado en el PARQUE EPIFANIO MEJÍA con un área principal es la edificación ubicada bajo la terraza del atrio con un área neta de 50 metros cuadrados y zonas auxiliares para cuatro (4) mesas y parapoles emplazados de la siguiente manera:

Mesa y Parasol No. uno (1) de 2.5 m² ubicado en la circulación de la terraza tres (3) que conecta con la calle 20 al frente de la Cooperativa Yarumal y de las escaleras que conectan el atrio con la terraza tres (3) al mismo costado.

Mesa y Parasol No. dos (2) con un área de 2.5 m² ubicada al costado izquierdo zona central sobre terraza tres (3) contiguo al espacio principal bajo la terraza del atrio.

Mesa y Parasol No. tres (3) con un área de 2.5 m² ubicado en la zona central costado derecho contiguo al espacio principal bajo la terraza del atrio.

Mesa y Parasol No. cuatro (4) con un área de 2.5 m² ubicada sobre la terraza No. tres (3) costado derecho entre la circulación que conecta con la calle 19 y las escaleras que conectan el atrio con la Terraza No. 3 por el costado derecho, para un área total de 60 m² sumados los cincuenta (50) m² del espacio principal bajo terraza del atrio y las cuatro (4) mesas y parapoles antes descritas cada uno de 2.5 m².

3. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Remitirse a SECOP II.



4. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El municipio de Yarumal, en observancia de la ley 850 de 2003, decreto 1082 de 2015, principios de la función pública del artículo 209 de la Constitución política de Colombia, normas afines y concordantes, convoca a las veedurías Ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del presente proceso, haciendo recomendaciones y/o observaciones escritas ante la entidad Contratante, siendo procedente consultar el proceso en la página www.colombiacompra.gov.co. SECOP

5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso Anticorrupción contenido que se debe anexar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso están a cargo de los interesados.

7. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse en <https://colombiacompra.gov.co> portal SECOP II únicamente.

La correspondencia debe ser entregada en la plataforma de <https://colombiacompra.gov.co> portal SECOP II únicamente.

La comunicación debe contener:



MUNICIPIO DE YARUMAL

- a) El número del Proceso de Contratación.
- b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono
- c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.
- d) Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 7 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Yarumal solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas en la página Web mencionada en esta sección SECOP II <https://colombiacompra.gov.co>.

El Municipio de Yarumal publicará la respuesta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://colombiacompra.gov.co>.

8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero

9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante notario público. El Proponente puede presentar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados en debida forma.

10. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda



MUNICIPIO DE YARUMAL

diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

SECCIÓN 2

DEFINICIONES

1. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACION QUE TIENE COMO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PARQUE EPIFANIO MEJÍA.

2. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Pagar el canon de arrendamiento acordado en el contrato en los plazos y la forma estipulados. El no pago oportuno podrá dar lugar a la terminación del contrato y a la aplicación de las sanciones pactadas.
2. Cuidar el inmueble y los bienes recibidos en arrendamiento con la diligencia de un buen padre de familia. EL ARRENDATARIO será responsable de las reparaciones locativas que se hagan necesarias por el uso normal del inmueble.
3. El arrendatario no podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble, ni ceder el contrato de arrendamiento a terceros, sin la autorización previa y escrita del arrendador. Esta restricción es fundamental para la correcta gestión del bien por parte del arrendatario.
4. Restituir el inmueble al arrendador al término del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo. La restitución se formalizará mediante un acta de entrega y recibo.
5. Someterse a la Supervisión: Permitir y colaborar con la supervisión del contrato, proporcionando toda la información y facilidades para que el arrendador verifique el cumplimiento de las obligaciones.



MUNICIPIO DE YARUMAL

6. Destinar el bien inmueble para el uso de las actividades comerciales autorizadas por la Administración Municipal. El arrendatario no podrá cambiar el uso del inmueble sin la autorización previa y escrita del arrendador.
7. Efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios en la parte estructural, eléctrica, de agua potable y alcantarillado en el inmueble arrendado, garantizando que dichos servicios se presten en debida forma.
8. Garantizar el uso y goce pacífico del inmueble objeto del presente contrato.
9. Garantizar que, en caso de venta del inmueble, se preserve el presente contrato de arrendamiento.
10. Librar al Municipio de toda turbación o embargo en el goce de la cosa arrendada.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones
12. Presentar en el plazo indicado la factura del canon de arrendamiento del mes correspondiente.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Yarumal, por el incumplimiento del contrato.
14. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la respectiva Secretaría por conducto del supervisor del contrato.
16. No hacer mejoras ni modificaciones o reparaciones al inmueble sin autorización escrita del arrendador
17. Pagar de manera oportuna todos los servicios públicos domiciliarios (agua, luz, gas), para evitar la suspensión de los servicios o multas por parte del arrendador.
18. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
19. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio para establecer los límites temporales al contrato.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista.
4. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del ARRENDATARIO, durante el plazo de vigencia del contrato.
5. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
6. Asegurar el goce tranquilo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Contratante, librándola de cualquier perturbación o embarazo por parte de terceros o por actos propios del arrendador.
7. Recibir el inmueble a la terminación del contrato y otorgar el respectivo paz y salvo a la Entidad Contratante, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo de esta.



MUNICIPIO DE **YARUMAL**

4. **PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. **VALOR DEL CONTRATO.** El valor mensual del canon de arrendamiento equivale a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) para la vigencia fiscal 2025, valor que será incrementado acorde al IPC del año inmediatamente siguiente.

6. FORMA DE PAGO.

El ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR, el valor mensual del canon de arrendamiento, los primeros cinco (05) días de cada mes, conforme al plazo estipulado.

Nota 1: El pago del mes en vigencia, se realizará dentro de los cinco (05) días siguientes posteriores a la firma del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Yarumal (teniendo en cuenta zonas rurales y urbanas del territorio), ubicado en el departamento de Antioquia.

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA previa CONVOCATORIA ABIERTA publicada a través de los medios digitales; teniendo en cuenta las facultades establecidas en ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. de la ley 1082 de 2015. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.



SECCIÓN 3

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Dentro del día hábil siguiente al acto de apertura del proceso de selección, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través del link: <https://forms.gle/51BmbTMLAMvqy6898> habilitado hasta el día 10/10/2025 a las 6:00

En el evento de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes que trae el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, según el cual luego de aplicado el procedimiento de escogencia aleatorio se seleccionarán diez (10) manifestaciones de interés.

Para tal caso, la entidad realizará el mencionado sorteo, en la fecha y hora determinadas en el cronograma establecido.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Nota 1: En caso de querer inscribirse como Unión Temporal, Consorcio u otra forma de asociación deberá definirse desde el momento de la inscripción la totalidad de sus integrantes y su porcentaje de participación, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993. 16 por temas de seguridad de la información se debe tener en cuenta que una inscripción no puede eliminarse, es decir, tal cual como se presenten, así participarán en el sorteo y no podrá haber cambios.

Una vez se cuente con el consolidado de interesados, se realizará la invitación a través de SECOP II. Contratación Directa con Ofertas.

SECCIÓN 4.

REQUISITOS HABILITANTES



MUNICIPIO DE YARUMAL

1. CAPACIDAD JURÍDICA EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDEN PARTICIPAR.

- (i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras;
- (ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas;
- (iii) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Yarumal revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los requisitos exigidos desde la capacidad jurídica, son los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Carta de presentación de propuesta firmada por el representante legal. Debe contener el objeto del contrato.	Diligenciar y firmar.
Objeto social conforme al objeto del presente proceso.	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento si hay lugar a ello, en caso de ser un proponente plural



MUNICIPIO DE YARUMAL

Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato y en caso de ser necesario la autorización de la junta, asamblea de socios o consejos de administración.	Aportar el certificado de existencia y representación (o copia de estatutos) donde se evidencie que el representante legal este facultado o la autorización de la junta directa (o quien haga sus veces) para que el representante legal pueda contratar, en caso de que así se requiera.
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Diligenciar y firmar. Debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Certificado - Diligenciar y firmar.
Declaración de multas y/o sanciones (<i>No objeto de multas y/o sanciones en los últimos 5 años</i>)	Certificado - Diligenciar y firmar.
Certificado de existencia y representación legal o Matrícula mercantil de persona natural (<i>para el caso de las actividades que la ley considere mercantiles</i>)	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre de convocatoria. ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. <i>Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales todos los participantes en dichas figuras asociativas deben acreditar la fecha mínima de constitución solicitada</i>
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente, expedidos por la Procuraduría General de la Nación (persona natural o jurídica y el representante legal)	Con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de cierre (<i>Del proponente y de su representante legal</i>).



MUNICIPIO DE YARUMAL

Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General.	Con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de cierre. (<i>Del proponente y de su representante legal</i>)
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía	Fotocopia de la cédula del representante legal, persona natural proponente o representante de la Unión Temporal o Consorcio
Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado	Aportar documento
Certificado de antecedentes judiciales y consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, del representante legal.	Certificado - Consulta la entidad en la página de la Policía, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co Con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de cierre. (<i>Certificado del representante legal del proponente</i>)
Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Representante legal).	Ley 1918 de 2018 - Decreto 753 de 2019 https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ <i>Con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días anteriores a la fecha de cierre.</i> (<i>Certificado del representante legal del proponente</i>)
Certificado de origen lícito de recursos	Diligenciar y firmar.



MUNICIPIO DE YARUMAL

Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar.
Certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos – REDAM	Presentar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos REDAM (vigente).
Hoja de vida en formato de la función pública	Formato de la función pública (Persona natural o jurídica, dependiendo del tipo de persona que sea el proponente)
Declaración de bienes y rentas	Formato de la función pública (Solo aplica para personas naturales)
Pacto de transparencia	De acuerdo al formato suministrado por la entidad.
Certificación de residencia en el Municipio de Yarumal	Expedido por la Alcaldía Municipal

2. EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL.

Los proponentes interesados NO deberán acreditar un mínimo de constitución para participar en la presente convocatoria.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

RESPECTO A LA ACTIVIDAD MERCANTIL: Acreditación de constitución de ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO mediante certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio, acreditando un mínimo de constitución de VEINTE (20) MESES, con actividades mercantiles afines al objeto de contrato de arrendamiento.

El certificado debe evidenciar una expedición no mayor a treinta (30) días y el Establecimiento de Comercio debe estar debidamente renovado al año fiscal correspondiente.



SECCIÓN 5

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y que cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, se evaluarán por el Municipio de Yarumal teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
FACTOR TÉCNICO	550	Revisión de idoneidad de propuesta de servicios acordes a la actividad mercantil
PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200	DECRETO 680 DE 2021
PUNTAJE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	250	Reglamentado el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021
TOTAL ASIGNACIÓN	1000	Acorde a los criterios de evaluación

En la evaluación de las Ofertas: EL Municipio de Yarumal asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, industria nacional indicados en la tabla anterior.

CRITERIOS DE DESEMPEATE



MUNICIPIO DE YARUMAL

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo modifiquen y 23 complementos, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de



MUNICIPIO DE YARUMAL

familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



MUNICIPIO DE YARUMAL

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar 25 o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana,



MUNICIPIO DE YARUMAL

raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o



MUNICIPIO DE YARUMAL

-
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.²⁷

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



MUNICIPIO DE YARUMAL

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



MUNICIPIO DE YARUMAL

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, 29 además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los



MUNICIPIO DE YARUMAL

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
- ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
- iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. 30

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



Parágrafo 4: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad.

SECCIÓN 6

OFERTA.

1. PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de acuerdo a la invitación enviada previa inscripción.

El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la entidad abrirá las Ofertas de acuerdo a lo estipulado por Colombia compra eficiente en la página del SECOP II y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes contenidos en este pliego serán evaluadas, de acuerdo con los criterios consignados en el presente pliego de condiciones.

El Municipio de Yarumal publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. El Municipio de Yarumal rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que se encuentren inmersos en una o más de las siguientes causales:

- A. Que no cumplan con los requisitos habilitantes y no hayan sido subsanados en el tiempo otorgado por la entidad.
- B. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- C. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción exigido en el Proceso de Contratación.



MUNICIPIO DE **YARUMAL**

- D. Modificar los términos y la extensión de su participación en caso de consorcios o uniones temporales sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante.
- E. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- F. Cuando el proponente se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- G. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- H. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- I. Cuando el proponente altere caracteres técnicos del bien o suministro o suprima algún ítem, sus características, presentado en la propuesta, otorga puntaje.
- J. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- K. Quien entregue la propuesta en un lugar distinto al destinado para tal fin.
- L. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.
- M. Cuando el proponente se encuentre incursa en causal de disolución o liquidación o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
- N. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.



MUNICIPIO DE YARUMAL

- O. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- P. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Q. Los demás que establezca la Ley.

ACUERDOS COMERCIALES. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

ADJUDICACIÓN El Municipio de YARUMAL, adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.



MUNICIPIO DE YARUMAL

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Municipio de Yarumal, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades asignando para tal fin el Departamento Administrativo General y de Gobierno.

El supervisor debe ejercer un control (integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal publicará las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación en el cronograma establecido previamente en SECOP II.

CRONOGRAMA. Remitirse a SECOP II.

ACTUACIÓN	FECHA
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA MEDIANTE PÁGINA WEB https://www.yarumal.gov.co/	10/10/2025
PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	10/10/2025
PUBLICACIÓN DE PROCESO SECOP	14/10/2025
ADJUDICACIÓN	14/10/2025
INICIO DE EJECUCIÓN	15/10/2025



MUNICIPIO DE
YARUMAL